

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: SUP-JDC-8853/2011
Y ACUMULADOS

ACTORES: KIESSY VILLALOBOS
BREÑA Y OTROS

ÓRGANOS RESPONSABLES:
COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO NACIONAL DE
MIEMBROS Y REGISTRO NACIONAL
DE MIEMBROS, AMBOS DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE:
SALVADOR OLIMPO NAVA GOMAR

SECRETARIOS: ALEJANDRA DÍAZ
GARCÍA Y JULIO CÉSAR CRUZ
RICÁRDEZ.

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil
once.

VISTOS, para resolver los autos de los juicios para la
protección de los derechos político-electorales del ciudadano
promovidos por los siguientes demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-8853/2011	Kiessy Villalobos Breña
2	SUP-JDC-8860/2011	Lorea Edurne Maillard San Jorge
3	SUP-JDC-8867/2011	Sara Hemeli Rivera Rangel
4	SUP-JDC-8874/2011	Gerardo Barcenás Fernández
5	SUP-JDC-8881/2011	Xóchitl Violeta Álvarez González
6	SUP-JDC-8888/2011	María Edith Meza Arce
7	SUP-JDC-8895/2011	Silvia Corrales Santana

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

8	SUP-JDC-8902/2011	Rafael Torres Méndez
9	SUP-JDC-8909/2011	Laura Cruz Manjarrez
10	SUP-JDC-8916/2011	Rosa María Torillo Ortiz
11	SUP-JDC-8923/2011	Gregoria Rodríguez de la Fuente
12	SUP-JDC-8930/2011	Ariel Altamirano Lima
13	SUP-JDC-8937/2011	Yolanda Torres Lozano
14	SUP-JDC-8944/2011	Maricruz Pérez Rodríguez
15	SUP-JDC-8951/2011	Juan Lázaro Rodríguez
16	SUP-JDC-8958/2011	Clementina Matos Corrales
17	SUP-JDC-8965/2011	Carmen Trujillo Carrillo
18	SUP-JDC-8972/2011	Minerva Angeles Roldan
19	SUP-JDC-8979/2011	Juana Pérez Sandoval
20	SUP-JDC-8986/2011	Pablo Ernesto García Gómez
21	SUP-JDC-8993/2011	Raquel Hernández Calderón
22	SUP-JDC-9000/2011	Simona Serrano Aguirre
23	SUP-JDC-9007/2011	Carlos Lomas González
24	SUP-JDC-9014/2011	José Guadalupe Cruz Rivera
25	SUP-JDC-9021/2011	Gisell Elizabeth Hernández Gómez
26	SUP-JDC-9028/2011	Thania Paulina Belmont Zúñiga
27	SUP-JDC-9035/2011	María Guadalupe González Raya
28	SUP-JDC-9042/2011	Lucía Mejía Hernández
29	SUP-JDC-9049/2011	Andrés Estrada Hernández
30	SUP-JDC-9056/2011	Rebeca Moreno Martínez
31	SUP-JDC-9063/2011	Karina Cárdenas Carmona
32	SUP-JDC-9070/2011	Julia Amada Maldonado Ortiz
33	SUP-JDC-9077/2011	Elva Ruiz Sánchez
34	SUP-JDC-9084/2011	Erika Basurto Jiménez
35	SUP-JDC-9091/2011	María Elena Jiménez Jiménez
36	SUP-JDC-9098/2011	Enrique Gutiérrez Saldaña
37	SUP-JDC-9105/2011	Berenice González Flores
38	SUP-JDC-9112/2011	José Luís Basurto González
39	SUP-JDC-9119/2011	Alberta Bello Chilapa
40	SUP-JDC-9126/2011	Rodrigo Vázquez Sánchez
41	SUP-JDC-9133/2011	Esteban Jiménez Flores
42	SUP-JDC-9140/2011	Antonia Jacinto Ramírez
43	SUP-JDC-9147/2011	Florencio Flores Vázquez
44	SUP-JDC-9154/2011	Juan Carlos López Lima
45	SUP-JDC-9161/2011	Margarita Ramírez Ayala
46	SUP-JDC-9322/2011	Daniela Nazaret Ortiz Pérez
47	SUP-JDC-9329/2011	Maritza Rosario Salgado Vázquez
48	SUP-JDC-9336/2011	Sofía Díaz Maldonado
49	SUP-JDC-9343/2011	Biani Giba García Cruz
50	SUP-JDC-9350/2011	Martha Jiménez Jiménez

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

51	SUP-JDC-9357/2011	Alicia Alvarado Verduzco
52	SUP-JDC-9364/2011	Tomás Hernández Jiménez
53	SUP-JDC-9371/2011	Javier Marín Acatitla
54	SUP-JDC-9378/2011	Ana María Atempa Espinoza
55	SUP-JDC-9385/2011	Juan Francisco Magaña Magaña
56	SUP-JDC-9392/2011	Enrique de Jesús Narváez Barón
57	SUP-JDC-9399/2011	María de Jesús Cortés López
58	SUP-JDC-9406/2011	Jorge Chi Escalante
59	SUP-JDC-9413/2011	Dulce Marylin Sánchez Serrato
60	SUP-JDC-9420/2011	Juan Romero Osornio
61	SUP-JDC-9427/2011	Rosa María Escalona Pantoja
62	SUP-JDC-9434/2011	Yazmín Santos Hernández
63	SUP-JDC-9441/2011	Natalia Diana de la Cruz Salazar
64	SUP-JDC-9448/2011	María Isabel Hernández Bernal
65	SUP-JDC-9455/2011	Marco Antonio Sánchez Ángeles
66	SUP-JDC-9462/2011	Griselda Ruíz García
67	SUP-JDC-9469/2011	Natividad Moreno Cruz
68	SUP-JDC-9476/2011	Guadalupe Rivera Orozco
69	SUP-JDC-9483/2011	Daniel Chino Romero
70	SUP-JDC-9490/2011	Gustavo Escobar Cortés
71	SUP-JDC-9497/2011	María Eugenia Salgado Trujillo
72	SUP-JDC-9504/2011	Nayeli Muñoz Álvarez
73	SUP-JDC-9511/2011	Patricia Montero Saldaña
74	SUP-JDC-9518/2011	Wendi Janet Piña González
75	SUP-JDC-9525/2011	María del Pilar Guarneros Montoya
76	SUP-JDC-9532/2011	Javier García Enciso
77	SUP-JDC-9539/2011	Francisco Téllez Valencia
78	SUP-JDC-9546/2011	Ricardo César Amaya Santos
79	SUP-JDC-9553/2011	Antonio Pérez Hernández
80	SUP-JDC-9560/2011	Elena Raquel Torres Chávez
81	SUP-JDC-9567/2011	Francisca Camargo Garcés
82	SUP-JDC-9574/2011	Julio Aurelio Flores Velázquez
83	SUP-JDC-9581/2011	Lorenza Salmerón Delgado
84	SUP-JDC-9588/2011	Lucía de la Luz Aguilar
85	SUP-JDC-9595/2011	Margarita Cecilia Ruiz Ramos
86	SUP-JDC-9602/2011	Lilia Guzmán López
87	SUP-JDC-9609/2011	Juan Manuel Elizalde Salas
88	SUP-JDC-9616/2011	Laura Hernández Ruíz
89	SUP-JDC-9623/2011	Sonia Ortiz Aranda
90	SUP-JDC-9637/2011	Heladia Prudente Soriano
91	SUP-JDC-9644/2011	Aida Lorenza Pech Moguel
92	SUP-JDC-9651/2011	Ana María Alva Suárez
93	SUP-JDC-9658/2011	Elizabeth Retana Manjarrez
94	SUP-JDC-9665/2011	Celsa Pérez Guzmán

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

95	SUP-JDC-9672/2011	Nalleli Rodríguez Camargo
96	SUP-JDC-9679/2011	Laura Leticia Carmona de Aquino
97	SUP-JDC-9686/2011	Rosario Trujillo Estrada
98	SUP-JDC-9693/2011	Elizabeth Dionisio de Jesús
99	SUP-JDC-9700/2011	María de Lourdes Alvarado Muciño
100	SUP-JDC-9707/2011	María de Jesús Fernández Vallejo
101	SUP-JDC-9714/2011	María del Carmen García Rodríguez
102	SUP-JDC-9721/2011	Ranulfo Galicia Bofill
103	SUP-JDC-9728/2011	Paola Martínez Velázquez
104	SUP-JDC-9735/2011	Honorina Eva Vera Medina
105	SUP-JDC-9742/2011	María Guadalupe Vera Medina
106	SUP-JDC-9749/2011	Alma Delia Cadena Martínez
107	SUP-JDC-9756/2011	Virginia Morales Valdés
108	SUP-JDC-9763/2011	Angelina Sánchez Brigido
109	SUP-JDC-9770/2011	Beatriz Jiménez Valencia
110	SUP-JDC-9777/2011	Guadalupe Torres Lozano
111	SUP-JDC-9784/2011	Martha Rodríguez Ruiz
112	SUP-JDC-9791/2011	María Guadalupe Rivera Orozpe
113	SUP-JDC-9798/2011	Hortencia Medellín Saucedo
114	SUP-JDC-9805/2011	Hugo Rodolfo López Gutiérrez
115	SUP-JDC-9812/2011	Yolanda Bartola Molina Tarango
116	SUP-JDC-9819/2011	María del Rocío López Soto
117	SUP-JDC-9826/2011	Verónica Hernández Cabello
118	SUP-JDC-9833/2011	José de Jesús Romero González
119	SUP-JDC-9840/2011	Aurora Ávila Sánchez
120	SUP-JDC-9847/2011	Magdalena Fernández del Carmen
121	SUP-JDC-9854/2011	Olga Lidia Olivares Caudillo
122	SUP-JDC-9861/2011	Maurilia Marciana Jiménez Hernández
123	SUP-JDC-9868/2011	Gabriela Rosas Bernal
124	SUP-JDC-9875/2011	Ofelia Ramírez Sánchez
125	SUP-JDC-10491/2011	Alma Álvarez López
126	SUP-JDC-10498/2011	Óscar Mauricio Morones Mayén
127	SUP-JDC-10505/2011	Erika Alejandra Urrutia Velázquez
128	SUP-JDC- 10512/2011	Joel Ángeles Villegas
129	SUP-JDC-10519/2011	Eduardo Cerón Contreras
130	SUP-JDC-10526/2011	Sara Fabila Jiménez
131	SUP-JDC-10533/2011	Gustavo García Escárcega
132	SUP-JDC-10540/2011	David Bernardo González Martínez
133	SUP-JDC-10547/2011	Erika Karina Jiménez Gutiérrez
134	SUP-JDC-10554/2011	Rosario Maldonado Romero
135	SUP-JDC-10561/2011	José Luis Olivares Bazán
136	SUP-JDC-10568/2011	Antonio Reyes Gutiérrez
137	SUP-JDC-10575/2011	Felicitas Romero Ramírez
138	SUP-JDC-10582/2011	Fernando Santos Martínez
139	SUP-JDC-10589/2011	Saúl Tovar Jiménez
140	SUP-JDC-10596/2011	Verónica Yáñez Castillo

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

141	SUP-JDC-10603/2011	Michel Díaz Martínez
142	SUP-JDC-10610/2011	Raymundo Reyes Sandoval
143	SUP-JDC-10617/2011	Miguel Ruiz Saucedo
144	SUP-JDC-10624/2011	Paula de la Cruz Arellanes Santiago
145	SUP-JDC-10631/2011	Ehécatl Sebastián García Cruz
146	SUP-JDC-10638/2011	María Victoria Romero Pérez
147	SUP-JDC-10645/2011	Virginia Vera Medina
148	SUP-JDC-10663/2011	Hermelinda Martínez Alvarado
149	SUP-JDC-10669/2011	Nazir Franco Delgado
150	SUP-JDC-10675/2011	José Alfredo Ángeles Vázquez
151	SUP-JDC-10681/2011	Herlinda Soledad Arroyo Luna
152	SUP-JDC-10687/2011	Norma Belmonte Pérez
153	SUP-JDC-10693/2011	Regina Calzada Xocopa
154	SUP-JDC-10699/2011	Lucina Chávez Figueroa
155	SUP-JDC-10705/2011	Blanca Esteva Jiménez
156	SUP-JDC-10711/2011	María Elena Flores Castro
157	SUP-JDC-10717/2011	Neri Norberta Guerrero Méndez
158	SUP-JDC-10723/2011	Javier Jiménez Ramírez
159	SUP-JDC-10729/2011	Graciela López Orozco
160	SUP-JDC-10735/2011	Jared Noé Martínez Sarabia
161	SUP-JDC-10741/2011	Tania Soledad Nieto Hernández
162	SUP-JDC-10747/2011	Rodrigo Gabriel Padilla Orozco
163	SUP-JDC-10753/2011	Julio César Pineda Piña
164	SUP-JDC-10759/2011	Diego Eduardo Reyes Contreras
165	SUP-JDC-10765/2011	José Rodríguez Julio
166	SUP-JDC-10771/2011	Juanita Abril Salazar Gallegos
167	SUP-JDC-10777/2011	Margarito Sánchez Sánchez
168	SUP-JDC- 10783/2011	María Imelda Sarabia Iturbe
169	SUP-JDC-10789/2011	José Luis Toledano Flores
170	SUP-JDC-10795/2011	Jazmín Mireya Villalón Chávez

Los medios de impugnación listados en la tabla fueron promovidos para controvertir las omisiones del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional relativas a:

- a) Dar respuesta a las solicitudes de afiliación de los actores, con la calidad de miembros activos,
- b) Responder cada una de las solicitudes de información, respecto del estado que guardaban los correspondientes procedimientos de afiliación, y
- c) En algunos casos, por la falta de publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

RESULTANDO

I. Antecedentes. De lo expuesto en las demandas y de las constancias que obran en los expedientes, se desprende lo siguiente:

1. Solicitudes de registro como miembros activos. En diversas fechas del año dos mil once, los actores presentaron solicitudes de registro como miembros activos del Partido Acción Nacional.

2. Solicitudes de información. A fin de conocer el estado que guardaban las solicitudes mencionadas, en diversas fechas del mes de septiembre del año en curso, los actores presentaron ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, sendos escritos dirigidos a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros de dicho instituto político.

3. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Entre septiembre y octubre del presente año, los demandantes promovieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar las omisiones de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, relacionadas

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

con: a) Dar respuesta a las solicitudes de afiliación de los actores, con la calidad de miembros activos, b) Responder cada una de las solicitudes de información, respecto del estado que guardaban los correspondientes procedimientos de afiliación, y c) En algunos casos, por la falta de publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. Recepción de demandas en Sala Superior. Los días veintitrés y veintisiete de septiembre, así como cuatro y siete de octubre de dos mil once, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, se recibieron las demandas respectivas, con sus anexos, los correspondientes informes circunstanciados, así como la demás documentación que el órgano partidario remitió.

En los informes circunstanciados rendidos se menciona que los días veintidós y veintitrés de septiembre, así como cuatro y siete de octubre de dos mil once, la Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, mediante los escritos identificados con las claves CVRNM/2011/027, CVRNM/2011/028, CVRNM/2011/029, CVRNM/2011/030, CVRNM/2011/032, CVRNM/2011/033, CVRNM/2011/034, CVRNM/2011/035, CVRNM/2011/038, CVRNM/2011/039, CVRNM/2011/040, CVRNM/2011/045, CVRNM/2011/047 y CVRNM/2011/048, dio respuesta a las peticiones de los ahora actores, señalando el resultado del trámite a las solicitudes de afiliación que recibió,

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

así como precisando los nombres de los ciudadanos de los cuales no había recibido solicitud alguna.

También se afirma en los informes circunstanciados, que los citados escritos se notificaron a la persona autorizada por los actores para esos efectos, en fechas doce, trece, veintidós y veintiséis de septiembre, así como cuatro y diez de octubre de dos mil once, conforme consta en las cédulas de notificación remitidas por el órgano partidista responsable.

III. Turno a ponencia. En las fechas antes indicadas, el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acordó integrar los expedientes relacionados en el proemio de esta resolución, y turnarlos a la Ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, para los efectos establecidos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y

IV. Acuerdos de aclaración de registro del nombre de dos demandantes. Por autos de diecisiete y dieciocho de octubre de dos mil once, el Magistrado Instructor ordenó a la Secretaría General de Acuerdos corregir en el libro de gobierno los nombres de los actores en los juicios SUP-JDC-9609/2011 y SUP-JDC-10777/2011, para quedar, en el primero de los juicios, como Juan Manuel Elizalde Salas y, en el segundo, como Margarito Sánchez Sánchez.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y jurisdicción. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer y resolver los medios de impugnación de mérito, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184; 186, fracción III, inciso c), y 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 79, párrafo 1; 80, párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano relacionados con el derecho de afiliación, en los cuales reclaman omisiones atribuidas a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, relacionadas con el registro de los actores como miembros activos del mencionado instituto político, la respuesta a la solicitud de información del trámite atinente, y en algunos casos, por la falta de publicación del listado nominal de electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

No obstante que el pasado dieciocho de octubre de dos mil once, entró en vigor el Acuerdo General de este órgano

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

jurisdiccional identificado con el número 3/2011, esta Sala Superior considera viable la resolución de los presentes medios de impugnación en esta sede jurisdiccional.

Si bien el referido Acuerdo General ordena que los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se presenten en contra del Partido Acción Nacional, por supuestas violaciones al derecho de afiliación vinculados con el procedimiento para ser miembro activo o adherente del mismo, deberán ser remitidos para su resolución a las Salas Regionales que ejerzan jurisdicción en la circunscripción que corresponda; es procedente que excepcionalmente, se resuelvan en esta sede jurisdiccional, sin que ello contravenga la división de competencias entre las Salas del Tribunal Electoral.

Lo anterior porque, los proyectos de resolución discutidos y aprobados en esta sesión pública, se encontraban listos para su resolución con anterioridad a la publicación y entrada en vigor del referido acuerdo.

De modo que, a fin de garantizar una tutela judicial efectiva y para privilegiar la administración de justicia pronta y expedita, principios contenidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, excepcionalmente se resuelven los presentes medios de impugnación por esta Sala Superior.

SEGUNDO. Acumulación. Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten actos

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

similares, señalan los mismos órganos partidistas responsables, expresan conceptos de agravio semejantes y tienen una pretensión de idéntica naturaleza en cada caso, consistentes en la omisión de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a las solicitudes de registro y a las solicitudes de información sobre el trámite atinente, y en otros casos, por la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta resolución, lo procedente, de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para evitar resoluciones contradictorias, lo conducente es acumular los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano señalados en el proemio de esta resolución, al juicio identificado con número de expediente **SUP-JDC-8853/2011**, toda vez que de los juicios ciudadanos turnados al Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, éste fue el que se presentó en primer término.

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutiveos de la presente resolución a los autos de todos y cada uno de los juicios acumulados.

TERCERO. Improcedencia. Esta Sala Superior considera que en los asuntos acumulados que se examinan, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en que el acto reclamado ha quedado sin materia, lo que, en consecuencia, conduce al desechamiento de plano de las demandas con fundamento en el artículo 9, párrafo 3, del ordenamiento adjetivo citado.

Cabe precisar que de la lectura íntegra de los conceptos de agravio formulados por los actores, se advierte que la pretensión fundamental de los actores es que se dé respuesta a su petición y en consecuencia, se resuelva en definitiva sobre las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, para ser considerados como miembros activos del Partido Acción Nacional y, en consecuencia, que sean incluidos en el padrón de miembros activos, así como en el listado nominal correspondiente, además, en algunos casos, por la no publicación del listado nominal de electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En efecto, la primera disposición invocada establece como causa de sobreseimiento, la hipótesis de que la entidad

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

responsable de la resolución o acto impugnado lo modifique o revoque, de manera tal, que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes del dictado de la resolución o sentencia.

En realidad, esta disposición prevé una causa de improcedencia y, como consecuencia, el sobreseimiento en el juicio de que se trate.

La norma en cuestión admite ser interpretada en un sentido amplio, de manera que el supuesto legal comprenda cualquier determinación de la autoridad u órgano partidista competente en general, e incluso, la actuación de la parte supuestamente agraviada, por la cual el litigio del caso concreto quede efectivamente sin materia.

Tal criterio se encuentra contenido en la jurisprudencia 34/2002¹, emitida por esta Sala Superior, cuyo rubro es: **“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA”**.

Esta Sala Superior afirma que los juicios en estudio han quedado sin materia, porque de las constancias que obran en los expedientes SUP-JDC-8847/2011, SUP-JDC-8867/2011, SUP-JDC-8918/2011, SUP-JDC-9150/2011, SUP-JDC-9316/2011, SUP-JDC-9331/2011, SUP-JDC-9513/2011, SUP-JDC-9554/2011, SUP-JDC-10510/2011, SUP-JDC-10660/2011,

¹ Consultable en las páginas 329 y 330 de la *Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral 1997-2010, Volumen 1, Jurisprudencia*, publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

SUP-JDC-10664/2011, SUP-JDC-10665/2011 y SUP-JDC-10673/2011, en los cuales están agregados los correspondientes informes circunstanciados rendidos por el órgano partidista responsable, se advierte que la Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional ya atendió el derecho de petición de los ciudadanos actores, como se constata con la copia certificada de los escritos identificados con las claves CVRNM/2011/027, CVRNM/2011/028, CVRNM/2011/029, CVRNM/2011/030, CVRNM/2011/032, CVRNM/2011/033, CVRNM/2011/034, CVRNM/2011/035, CVRNM/2011/038, CVRNM/2011/039, CVRNM/2011/040, CVRNM/2011/045, CVRNM/2011/047 y CVRNM/2011/048, que fueron notificados a la persona autorizada por los actores para esos efectos, en fechas veintidós y veintitrés de septiembre, así como cuatro de octubre de dos mil once, conforme consta en las cédulas de notificación también remitidas por el órgano partidista responsable; documentos, tanto los escritos, como las cédulas de notificación, que no fueron objetados en los presentes juicios.

La parte medular de los oficios citados es la siguiente:

Oficio No. CVRNM/2011/027

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solícita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.*

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.orfi.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/028

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe sí al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo, en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este instituto Político.***

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo, el cual para ser tomado en cuenta como prueba de acuse de recibido del formato debidamente requisitado y acompañado de los documentos que exige la normatividad interna para que surta plena vigencia, debió contar con el sello de acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional.

En términos de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros, en relación con el 89 de los Estatutos, ambos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado, mismo que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como la firma de un aval.

Inclusive debió acompañar tales documentos como medios probatorios al escrito dirigido a esta Comisión de Vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Miembros del Partido.

En virtud de lo anterior y toda vez que de la información proporcionada por el Registro Nacional de Miembros y por usted mismo, no se ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, el formato para ser miembro activo debidamente requisitado el cual puede imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/029

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d, y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.***

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo 33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el acuse de recibido de la solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/030

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d) y g), 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.***

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 89 y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este Órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.orR.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/032

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.*

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/033

***Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d) y g), 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con...*

(...)

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

... en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/034

***Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d, y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.*

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.***

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo 33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

acuse de recibido de la solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatas a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por ésta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/035

***Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d) y g), 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.*

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 13 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 89 y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

"Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/038

***Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.*

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.*

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/039

***Emma Larios Gaxiola**, en mí calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.*

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.***

Asimismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 82 y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/040

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto, me permito informarle que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.***

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con el 8e de los Estatutos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso como miembro activo, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como los datos de aval.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos.

Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro activo debidamente requisitado que puede imprimir en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso.

Por tanto, al no tener su documentación, en este momento no ha sido aprobado como miembro activo del Partido Acción Nacional, por lo que puede recurrir la presente determinación ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional, por ser el órgano de control del Registro Nacional de Miembros quien es además la instancia superior del mismo y quien debe vigilar que sus decisiones se ajusten a la normatividad vigente del Partido, todo ello con fundamento en los artículos 41 fracción I párrafo tercero y fracción VI, y 99 fracción V, ambos de la Constitución; 46 párrafos segundo y cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 80 párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y 9 párrafo primero, 12 párrafo primero e incisos d) y g), 31 párrafos tercero y cuarto y 33, 48, del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Oficio No. CVRNM/2011/45

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.*

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, señala que la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/47

***Emma Laríos Gaxiola**, en mí calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.*

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.***

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8 y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/48

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d, y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 15 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

*Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario, lo cual es inválido en términos de lo señalado por el artículo 22 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En el caso particular de Uribe Rosales María Guadalupe, presentó formato sin aval por lo que también es improcedente su solicitud.***

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

La parte total de las cédulas de notificación de los escritos mencionados es la siguiente:

Cédula de Notificación	Texto
CVRNM/2011/027	“el oficio original CVRNM/2011/027 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional. ”
CVRNM/2011/028	“el oficio original CVRNM/2011/028 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional , sin embargo presentan una solicitud de membresía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente.”
CVRNM/2011/029	“el oficio original CVRNM/2011/029 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional , sin embargo presentan una solicitud de membresía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011.”
CVRNM/2011/030	“el oficio original CVRNM/2011/030 fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo. ”

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

CVRNM/2011/032	<p>“el oficio original CVRNM/2011/032 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional.”</p>
CVRNM/2011/033	<p>“el oficio original CVRNM/2011/033 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo, presentan una solicitud de membresía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente.”</p>
CVRNM/2011/034	<p>“el oficio original CVRNM/2011/034 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo, presentan una solicitud de membresía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011.”</p>
CVRNM/2011/035	<p>“el oficio original CVRNM/2011/035 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente, no cuentan con la calidad de miembro activo.”</p>
CVRNM/2011/038	<p>“el oficio original CVRNM/2011/038 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Activo del Partido Acción Nacional.”</p>
CVRNM/2011/039	<p>“el oficio original CVRNM/2011/039 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como</p>

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

	Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo. "
CVRNM/2011/040	"el oficio original CVRNM/2011/040 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional. "
CVRNM/2011/045	"el oficio original CVRNM/2011/045 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Activo del Partido Acción Nacional. "
CVRNM/2011/047	"el oficio original CVRNM/2011/047 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo. "
CVRNM/2011/048	"el oficio original CVRNM/2011/048 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, cuenta con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario o bien presentaron una solicitud de membresía activa sin aval. "

Los documentos precisados en los párrafos que anteceden tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 14, párrafo 1, inciso b), y párrafo 5, en relación con el numeral 16,

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

párrafos 1 y 3, ambos preceptos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que no están controvertidos su autenticidad ni su contenido.

Asimismo, los mencionados documentos, adminiculados entre sí, acorde con las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, que se invocan en términos del artículo 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, generan convicción de que, mediante notificación personal practicada en el domicilio señalado por los actores en sus respectivos escritos de demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se les dieron a conocer las respuestas de la Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, mediante las que esa funcionaria partidista precisó qué ciudadanos, entre los solicitantes, ahora demandantes, cuentan con la calidad de miembros activos, quiénes son miembros adherentes y quiénes no cuentan siquiera con el estatus de miembro adherente, además de expresar las razones y las disposiciones estatutarias que dan sustento a esas determinaciones.

En las siguientes tablas se precisa cuál de los escritos detallados en párrafos precedentes le fue notificado a cada uno de los actores.

1. El escrito con la clave CVRNM/2011/027 de veintidós de septiembre de dos mil once, fue hecho del conocimiento,

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

mediante notificación personal a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-9161/2011	Margarita Ramírez Ayala

2. El escrito CVRNM/2011/028 de veintidós de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-8867/2011	Sara Hemeli Rivera Rangel
2	SUP-JDC-8874/2011	Gerardo Barcenás Fernández
3	SUP-JDC-8881/2011	Xóchitl Violeta Álvarez González
4	SUP-JDC-8888/2011	María Edith Meza Arce
5	SUP-JDC-8895/2011	Silvia Corrales Santana
6	SUP-JDC-8902/2011	Rafael Torres Méndez
7	SUP-JDC-8909/2011	Laura Cruz Manjarrez
8	SUP-JDC-8916/2011	Rosa María Torillo Ortiz

3. El escrito CVRNM/2011/029 de veintidós de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-8853/2011	Kiessy Villalobos Breña
2	SUP-JDC-8860/2011	Lorea Eburne Maillard San Jorge

4. El escrito CVRNM/2011/030 de veintidós de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC- 8923/2011	Gregoria Rodríguez de la Fuente
2	SUP-JDC-8930/2011	Ariel Altamirano Lima
3	SUP-JDC-8937/2011	Yolanda Torres Lozano
4	SUP-JDC-8944/2011	Maricruz Pérez Rodríguez
5	SUP-JDC-8951/2011	Juan Lázaro Rodríguez
6	SUP-JDC-8958/2011	Clementina Matos Corrales

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

7	SUP-JDC-8965/2011	Carmen Trujillo Carrillo
8	SUP-JDC-8972/2011	Minerva Angeles Roldan
9	SUP-JDC-8979/2011	Juana Pérez Sandoval
10	SUP-JDC-8986/2011	Pablo Ernesto García Gómez
11	SUP-JDC-8993/2011	Raquel Hernández Calderón
12	SUP-JDC-9000/2011	Simona Serrano Aguirre
13	SUP-JDC-9007/2011	Carlos Lomas González
14	SUP-JDC-9014/2011	José Guadalupe Cruz Rivera
15	SUP-JDC-9021/2011	Gisell Elizabeth Hernández Gómez
16	SUP-JDC-9028/2011	Thania Paulina Belmont Zúñiga
17	SUP-JDC-9035/2011	María Guadalupe González Raya
18	SUP-JDC-9042/2011	Lucía Mejía Hernández
19	SUP-JDC-9049/2011	Andrés Estrada Hernández
20	SUP-JDC-9056/2011	Rebeca Moreno Martínez
21	SUP-JDC-9063/2011	Karina Cárdenas Carmona
22	SUP-JDC-9070/2011	Julia Amada Maldonado Ortiz
23	SUP-JDC-9077/2011	Elva Ruiz Sánchez
24	SUP-JDC-9084/2011	Erika Basurto Jiménez
25	SUP-JDC-9091/2011	María Elena Jiménez Jiménez
26	SUP-JDC-9098/2011	Enrique Gutiérrez Saldaña
27	SUP-JDC-9105/2011	Berenice González Flores
28	SUP-JDC-9112/2011	José Luís Basurto González
29	SUP-JDC-9119/2011	Alberta Bello Chilapa
30	SUP-JDC-9126/2011	Rodrigo Vázquez Sánchez
31	SUP-JDC-9133/2011	Esteban Jiménez Flores
32	SUP-JDC-9140/2011	Antonia Jacinto Ramírez
33	SUP-JDC-9147/2011	Florencio Flores Vázquez
34	SUP-JDC-9154/2011	Juan Carlos López Lima

5. El escrito CVRNM/2011/032 de veintitrés de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-9322/2011	Daniela Nazaret Ortiz Pérez
2	SUP-JDC-9329/2011	Maritza Rosario Salgado Vázquez

6. El escrito CVRNM/2011/033 de veintitrés de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-9518/2011	Wendi Janet Piña González
2	SUP-JDC-9525/2011	María del Pilar Guarneros Montoya
3	SUP-JDC-9532/2011	Javier García Enciso
4	SUP-JDC-9539/2011	Francisco Téllez Valencia
5	SUP-JDC-9546/2011	Ricardo César Amaya Santos
6	SUP-JDC-9553/2011	Antonio Pérez Hernández

7. El escrito CVRNM/2011/034 de veintitrés de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-9336/2011	Sofía Díaz Maldonado
2	SUP-JDC-9343/2011	Biani Giba García Cruz
3	SUP-JDC-9350/2011	Martha Jiménez Jiménez
4	SUP-JDC-9357/2011	Alicia Alvarado Verduzco
5	SUP-JDC-9364/2011	Tomás Hernández Jiménez
6	SUP-JDC-9371/2011	Javier Marín Acatitla
7	SUP-JDC-9378/2011	Ana María Atempa Espinoza
8	SUP-JDC-9385/2011	Juan Francisco Magaña Magaña
9	SUP-JDC-9392/2011	Enrique de Jesús Narváez Barón
10	SUP-JDC-9399/2011	María de Jesús Cortés López
11	SUP-JDC-9406/2011	Jorge Chi Escalante
12	SUP-JDC-9413/2011	Dulce Marylin Sánchez Serrato
13	SUP-JDC-9420/2011	Juan Romero Osornio
14	SUP-JDC-9427/2011	Rosa María Escalona Pantoja
15	SUP-JDC-9434/2011	Yazmín Santos Hernández
16	SUP-JDC-9441/2011	Natalia Diana de la Cruz Salazar
17	SUP-JDC-9448/2011	María Isabel Hernández Bernal
18	SUP-JDC-9455/2011	Marco Antonio Sánchez Ángeles
19	SUP-JDC-9462/2011	Griselda Ruíz García
20	SUP-JDC-9469/2011	Natividad Moreno Cruz
21	SUP-JDC-9476/2011	Guadalupe Rivera Orozco
22	SUP-JDC-9483/2011	Daniel Chino Romero
23	SUP-JDC-9490/2011	Gustavo Escobar Cortés
24	SUP-JDC-9497/2011	María Eugenia Salgado Trujillo
25	SUP-JDC-9504/2011	Nayeli Muñoz Álvarez
26	SUP-JDC-9511/2011	Patricia Montero Saldaña

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

8. El escrito CVRNM/2011/035 de veintitrés de septiembre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-9560/2011	Elena Raquel Torres Chávez
2	SUP-JDC-9567/2011	Francisca Camargo Garcés
3	SUP-JDC-9574/2011	Julio Aurelio Flores Velázquez
4	SUP-JDC-9581/2011	Lorenza Salmerón Delgado
5	SUP-JDC-9588/2011	Lucía de la Luz Aguilar
6	SUP-JDC-9595/2011	Margarita Cecilia Ruiz Ramos
7	SUP-JDC-9602/2011	Lilia Guzmán López
8	SUP-JDC-9609/2011	Juan Manuel Elizalde Salas
9	SUP-JDC-9616/2011	Laura Hernández Ruíz
10	SUP-JDC-9623/2011	Sonia Ortiz Aranda
11	SUP-JDC-9637/2011	Heladia Prudente Soriano
12	SUP-JDC-9644/2011	Aida Lorenza Pech Moguel
13	SUP-JDC-9651/2011	Ana María Alva Suárez
14	SUP-JDC-9658/2011	Elizabeth Retana Manjarrez
15	SUP-JDC-9665/2011	Celsa Pérez Guzmán
16	SUP-JDC-9672/2011	Nalleli Rodríguez Camargo
17	SUP-JDC-9679/2011	Laura Leticia Carmona de Aquino
18	SUP-JDC-9686/2011	Rosario Trujillo Estrada
19	SUP-JDC-9693/2011	Elizabeth Dionisio de Jesús
20	SUP-JDC-9700/2011	María de Lourdes Alvarado Muciño
21	SUP-JDC-9707/2011	María de Jesús Fernández Vallejo
22	SUP-JDC-9714/2011	María del Carmen García Rodríguez
23	SUP-JDC-9721/2011	Ranulfo Galicia Bofill
24	SUP-JDC-9728/2011	Paola Martínez Velázquez
25	SUP-JDC-9735/2011	Honorina Eva Vera Medina
26	SUP-JDC-9742/2011	María Guadalupe Vera Medina
27	SUP-JDC-9749/2011	Alma Delia Cadena Martínez
28	SUP-JDC-9756/2011	Virginia Morales Valdés
29	SUP-JDC-9763/2011	Angelina Sánchez Brigido
30	SUP-JDC-9770/2011	Beatriz Jiménez Valencia
31	SUP-JDC-9777/2011	Guadalupe Torres Lozano
32	SUP-JDC-9784/2011	Martha Rodríguez Ruiz
33	SUP-JDC-9791/2011	María Guadalupe Rivera Orozpe
34	SUP-JDC-9798/2011	Hortencia Medellín Saucedo
35	SUP-JDC-9805/2011	Hugo Rodolfo López Gutiérrez
36	SUP-JDC-9812/2011	Yolanda Bartola Molina Tarango
37	SUP-JDC-9819/2011	María del Rocío López Soto

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

38	SUP-JDC-9826/2011	Verónica Hernández Cabello
39	SUP-JDC-9833/2011	José de Jesús Romero González
40	SUP-JDC-9840/2011	Aurora Ávila Sánchez
41	SUP-JDC-9847/2011	Magdalena Fernández del Carmen
42	SUP-JDC-9854/2011	Olga Lidia Olivares Caudillo
43	SUP-JDC-9861/2011	Maurilia Marciana Jiménez Hernández
44	SUP-JDC-9868/2011	Gabriela Rosas Bernal
45	SUP-JDC-9875/2011	Ofelia Ramírez Sánchez

9. El escrito CVRNM/2011/038 de cuatro de octubre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC- 10512/2011	Joel Ángeles Villegas
2	SUP-JDC-10519/2011	Eduardo Cerón Contreras
3	SUP-JDC-10526/2011	Sara Fabila Jiménez
4	SUP-JDC-10533/2011	Gustavo García Escárcega
5	SUP-JDC-10540/2011	David Bernardo González Martínez
6	SUP-JDC-10547/2011	Erika Karina Jiménez Gutiérrez
7	SUP-JDC-10554/2011	Rosario Maldonado Romero
8	SUP-JDC-10561/2011	José Luis Olivares Bazán
9	SUP-JDC-10568/2011	Antonio Reyes Gutiérrez
10	SUP-JDC-10575/2011	Felicitas Romero Ramírez
11	SUP-JDC-10582/2011	Fernando Santos Martínez
12	SUP-JDC-10589/2011	Saúl Tovar Jiménez
13	SUP-JDC-10596/2011	Verónica Yáñez Castillo
14	SUP-JDC-10603/2011	Michel Díaz Martínez

10. El escrito CVRNM/2011/039 de cuatro de octubre de dos mil once, fue notificado personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-10610/2011	Raymundo Reyes Sandoval
2	SUP-JDC-10617/2011	Miguel Ruiz Saucedo
3	SUP-JDC-10624/2011	Paula de la Cruz Arellanes Santiago
4	SUP-JDC-10631/2011	Ehécatl Sebastián García Cruz
5	SUP-JDC-10638/2011	María Victoria Romero Pérez
6	SUP-JDC-10645/2011	Virginia Vera Medina

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

11. El escrito CVRNM/2011/040 de cuatro de octubre de dos mil once, personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-10491/2011	Alma Álvarez López
2	SUP-JDC-10498/2011	Óscar Mauricio Morones Mayén
3	SUP-JDC-10505/2011	Erika Alejandra Urrutia Velázquez

12. El escrito CVRNM/2011/045 de siete de octubre de dos mil once, personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-10675/2011	José Alfredo Ángeles Vázquez
2	SUP-JDC-10681/2011	Herlinda Soledad Arroyo Luna
3	SUP-JDC-10687/2011	Norma Belmonte Pérez
4	SUP-JDC-10693/2011	Regina Calzada Xocopa
5	SUP-JDC-10699/2011	Lucina Chávez Figueroa
6	SUP-JDC-10705/2011	Blanca Esteva Jiménez
7	SUP-JDC-10711/2011	María Elena Flores Castro
8	SUP-JDC-10717/2011	Neri Norberta Guerrero Méndez
9	SUP-JDC-10723/2011	Javier Jiménez Ramírez
10	SUP-JDC-10729/2011	Graciela López Orozco
11	SUP-JDC-10735/2011	Jared Noé Martínez Sarabia
12	SUP-JDC-10741/2011	Tania Soledad Nieto Hernández
13	SUP-JDC-10747/2011	Rodrigo Gabriel Padilla Orozco
14	SUP-JDC-10753/2011	Julio César Pineda Piña
15	SUP-JDC-10759/2011	Diego Eduardo Reyes Contreras
16	SUP-JDC-10765/2011	José Rodríguez Julio
17	SUP-JDC-10771/2011	Juanita Abril Salazar Gallegos
18	SUP-JDC-10777/2011	Margarito Sánchez Sánchez
19	SUP-JDC- 10783/2011	María Imelda Sarabia Iturbe
20	SUP-JDC-10789/2011	José Luis Toledano Flores
21	SUP-JDC-10795/2011	Jazmín Mireya Villalón Chávez

13. El escrito CVRNM/2011/047 de siete de octubre de dos mil once, personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-10669/2011	Nazir Franco Delgado

14. Por último, fue notificado el escrito CVRNM/2011/048 de siete de octubre de dos mil once, personalmente a los siguientes ciudadanos ahora demandantes:

	Expediente	Actor
1	SUP-JDC-10663/2011	Hermelinda Martínez Alvarado

En conformidad con lo expuesto, al estar acreditado que el Partido Acción Nacional, a través de sus órganos, ha dado respuesta a la solicitud de los demandantes, precisando los nombres de los ciudadanos que cuentan con la calidad de miembro activo o adherente y quiénes no forman parte del Partido Acción Nacional, además de señalar las razones normativas para ello y que ese partido político ha notificado a los actores tales determinaciones conforme a sus estatutos, es inconcuso que la pretensión de los demandantes, de obtener respuesta, respecto de las dos solicitudes precisadas, ha sido colmada.

Por otra parte, en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del mismo éste se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx, siendo responsabilidad de los comités directivos delegacionales y regionales la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos, a partir del diecinueve de septiembre al diecinueve de noviembre de dos mil once, por lo que en caso de no estar

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

publicado se podrá recurrir a la instancia partidista correspondiente.

En razón de lo anterior, al haber quedado sin materia los juicios acumulados, ha lugar a desechar las demandas respectivas, toda vez que se actualiza el supuesto de improcedencia previsto en el artículo 11, párrafo 1, inciso b), en relación con el diverso 9, párrafo 3, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Finalmente, cabe precisar que, si bien es cierto que se advierten inconsistencias menores entre los nombres de los demandantes, respecto de aquellos a los que el órgano partidista responsable notificó las respuestas recaídas a su petición, como puede ser, la sustitución de la letra “s” por la letra “z” y casos similares, también lo es que al no ser variaciones trascendentes, se debe considerar que esas inconsistencias son simples *lapsus calami*, traducidos en errores no substanciales de escritura, por lo que se debe entender que la respuesta realmente se dio a los ciudadanos que ahora impugnan.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente número SUP-JDC-8853/2011, los diversos juicios precisados en el preámbulo de esta resolución. En consecuencia, glósese copia

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **desechan de plano** las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, signadas por los actores listados en el proemio de esta resolución.

NOTIFÍQUESE, personalmente, a los actores en el domicilio que señalan en sus demandas; por **oficio**, con copia certificada de esta resolución, a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, y **por estrados** a los demás interesados.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ausencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

SUP-JDC-8853/2011 Y ACUMULADOS

MAGISTRADA

MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA

MAGISTRADO

CONSTANCIO CARRASCO
DAZA

MAGISTRADO

MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA

MAGISTRADO

SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO